



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423002038 (UT/23/01918)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Ampliación de plazo	8
D. Suspensión de plazos	8
2. Acciones del CT.....	9
A. Competencia	9
B. Análisis de la clasificación y declaratoria.....	9
C. Consideraciones del CT	34
D. Modalidad de entrega de la información.....	42
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	48
F. Fundamento legal.....	48
G. Determinación	48



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Ciro Japonés Abatido
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 29 de junio de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423002038
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/01918
- f. **Información solicitada:**

“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y a las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Aguascalientes (1. JL-AGS), Baja California (2. JL-BC), Baja California Sur (3. JL-BCS), Campeche (4. JL-CAM), Ciudad de México (5. JL-CDMX), Chihuahua (6. JL-CHIH), Chiapas (7. JL-CHIS), Coahuila (8. JL-COAH), Colima (9. JL-COL), Durango (10. JL-DGO), Estado de México (11. JL-EDOMEX), Guerrero (12. JL-GRO), Guanajuato (13. JL-GTO), Hidalgo (14. JL-HDO), Jalisco (15. JL-JAL), Michoacán (16. JL-MICH), Morelos (17. JL-MOR), Nayarit (18. JL-NAY), Nuevo León (19. JL-NL), Oaxaca (20. JL-OAX), Puebla (21. JL-PUE), Querétaro (22. JL-QRO), Quintana Roo (23. JL-QROO), Sinaloa (24. JL-SIN), San Luis Potosí (25. JL-SLP), Sonora (26. JL-SON), Tabasco (27. JL-TAB), Tamaulipas (28. JL-TAMPS), Tlaxcala (29. JL-TLAX), Veracruz (30. JL-VER), Yucatán (31. JL-YUC) y Zacatecas (32. JL-ZAC), de este Instituto.

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DERFE	03/07/2023 Dentro del plazo	04/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DERFE/STN/T/ 0954/2023	Incompetencia
Fecha de gestión más reciente: 04/07/2023					

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-AGS	03/07/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento intermedio de información (RII) 19/07/2023	11/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/AGS/JLE/VS/382/2023	Reserva temporal total
2.	JL-BC	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023 1° RA 15/08/2023	13/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023 Respuesta al 1° RA 15/08/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/BC/VS/1113/2023	Reserva temporal total
3.	JL-BCS	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023	10/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/BCS/JLE/VS/0554/2023	Reserva temporal total
4.	JL-CAM	03/07/2023 Dentro del plazo	10/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio sin número	Reserva temporal total



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

5.	JL-CDMX	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023	13/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-CDMX/6078/2023	Reserva temporal total
6.	JL-CHIH	03/07/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de Aclaración (RA) 28/07/2023	10/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RA 28/07/2023	Infomex-INE, y oficio JLE/CHIH/UT23/01918	Reserva temporal total
7.	JL-CHIS	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023 1° RA 28/07/2023	13/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023 Respuesta al 1° RA 28/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/CHIS-AJ/177/2023	Reserva temporal total
8.	JL-COAH	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RA 28/07/2023	21/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RA 28/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/COAH/VS/273/2023	Reserva temporal total
9.	JL-COL	03/07/2023 Dentro delplazo Respuesta al 1° RA 28/07/2023	10/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RA 28/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/COL/JLE/01844/2023	Reserva temporal total
10.	JL-DGO	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023	07/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/VS-JL-DGO/2416/2023	Reserva temporal total



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

11.	JL-EDOMEX	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023	04/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE- JLE-MEX/VS/1027/2023	Reserva temporal total
12.	JL-GRO	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RA 21/07/2023	14/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RA 24/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-GRO/VE/1312/2023	Reserva temporal total
13.	JL-GTO	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023	10/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/GTO/JLE-VS/367/2023	Reserva temporal total
14.	JL-HGO	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023	10/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/HGO/VS/0797/2023	Reserva temporal total
15.	JL-JAL	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023 1° RA 28/07/2023	13/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023 Respuesta al 1° RA 28/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE- JAL-JLE-VS-0524-2023	Reserva temporal total
16.	JL-MICH	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023	10/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLEMICH/VS/0494/2023	Reserva temporal total
17.	JL-MOR	03/07/2023 Dentro del plazo	24/07/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/MOR/VS/0503/2023	Reserva temporal total



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

18.	JL-NAY	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023 1° RA 15/08/2023	13/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023 Respuesta al 1° RA 15/08/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NAY/2574/2023	Reserva temporal total
19.	JL-NL	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 21/07/2023	17/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 24/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NL/ 8291 /2023	Reserva temporal total
20.	JL-OAX	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023	11/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 19/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/OAX/JL/VS/0725/2023	Reserva temporal total
21.	JL-PUE	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023	10/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/VS/549/2023	Reserva temporal total
22.	JL-QRO	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023	10/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/VSL-QRO/432/2023	Reserva temporal total
23.	JL-QROO	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023 1° RA 14/08/2023	13/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 21/07/2023 Respuesta al RA 14/08/2023	Infomex-INE, y oficio INE/QROO/JLE/VS/4401/20 23	Reserva temporal total
24.	JL-SIN	03/07/2023 Dentro del plazo	07/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-SIN/VS/0540/2023	Reserva temporal total



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

		1° RII 19/07/2023	Respuesta al 1° RII 20/07/2023		
25.	JL-SLP	03/07/2023 Dentro del plazo	10/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/SLP/JLE/VS/448/2023	Reserva temporal total
		1° RII 19/07/2023	Respuesta al 1° RII 21/07/2023		
26.	JL-SON	03/07/2023 Dentro del plazo	10/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-SON/1543/2023	Reserva temporal total
		1° RII 19/07/2023	Respuesta al 1° RII 20/07/2023		
27.	JL-TAB	03/07/2023 Dentro del plazo	10/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLETAB/VS/0420/2023	Reserva temporal total
		1° RII 19/07/2023	Respuesta al 1° RII 20/07/2023		
28.	JL-TAMPS	03/07/2023 Dentro del plazo	11/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/TAM/JLE/ 3532 /2023	Reserva temporal total
		1° RII 19/07/2023	Respuesta al 1° RII 19/07/2023		
		1° RA 28/07/2023	Respuesta al 1° RA 28/07/2023		
29.	JL-TLAX	03/07/2023 Dentro del plazo	13/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE-JL- TLX-VS/172/23	Reserva temporal total
		1° RII 19/07/2023	Respuesta al 1° RII 20/07/2023		
		1° RA 28/07/2023	Respuesta al 1° RA 28/07/2023		
30.	JL-VER	03/07/2023 Dentro del plazo	07/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-VER/VS/0730/2023	Reserva temporal total
		1° RII			



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

		19/07/2023	Respuesta al 1° RII 19/07/2023		
31.	JL-YUC	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023 1° RA 28/07/2023	13/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023 Respuesta al 1° RA 28/07/2023	Infomex-INE, y oficio sin número	Reserva temporal total
32.	JL-ZAC	03/07/2023 Dentro del plazo 1° RII 19/07/2023	13/07/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° RII 20/07/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-ZAC/1590/2023	Reserva temporal total
Fecha de gestión más reciente: 15/08/2023					

C. Ampliación de plazo

El 21 de julio de 2023, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y correo electrónico el acuerdo INE-CT-ACAM-0027-2023, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

D. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022 y la circular INE/DEA/0019/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 31 de julio al 11 de agosto de 2023, reanudándose el 14 de agosto de la presente anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

2. Acciones del CT

El 15 de agosto de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación y declaratoria

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**reserva temporal total**), que no cuenta con atribuciones para detentar la información (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **clasificación y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto requerido por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

Punto único			
<i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Incompetencia	Sí. El área señala que, declara la incompetencia, en virtud de que, dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal	Sí, el área señala que en términos de los: <i>“artículos 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>de Electores, establecidas en el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 45 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, no se encuentra la relativa a conocer a conocer lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.</p> <p>Por lo que considera que las 32 Juntas Locales Ejecutivas son las áreas que podrían contar con la información requerida en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.</p>	<p><i>Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
1. JL-AGS	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, proporcionar y/o divulgar la información existente, ya sea en sentido negativo o positivo, así como de las demás especificaciones requeridas de cuya respuesta que recaiga se pueda deducir el sentido sobre la existencia o no de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad de los que visitan o laboran en cada una de las oficinas señaladas.</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Artículos 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículos 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p><i>Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
2. JL-BC	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, proporcionar la información identificando el inmueble en los cuales se han instalado cámaras y la justificación de su instalación, se pondría en riesgo la seguridad de las personas, tanto las que laboran en la misma, así como del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la rama administrativa y de honorarios, representantes de los partidos políticos, Consejeros Electorales, así como de proveedores y ciudadanía que acude a las Juntas y/o asiste a realizar trámites registrales.</p> <p>Por lo que, pondría en riesgo la documentación, así como de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto, asimismo se vulnerarían los</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“ Artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 100, 106, fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; Artículos 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 13, 15 y 17 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>mecanismos, controles operativos de seguridad y suspensión para el acceso de personas a las instalaciones del INE.</p>	
3. JL-BCS	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, proporcionar la información identificando el inmueble en los cuales se han instalado cámaras y la justificación de su instalación, se pondría en riesgo la seguridad de las personas, tanto las que laboran en la misma, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la rama administrativa y de honorarios, representantes de los partidos políticos, Consejeros Electorales, así como de proveedores y ciudadanía que acude a las Juntas y/o asiste a realizar trámites registrales.</p> <p>Asimismo, se pondría en riesgo la documentación, así como de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto, asimismo se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y suspensión para</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículo 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Artículo 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		el acceso de personas a las instalaciones del INE.	
4.JL-CAM	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, proporcionar y/o divulgar la información existente, ya sea en sentido negativo o positivo, así como de las demás especificaciones requeridas de cuya respuesta que recaiga se pueda deducir el sentido sobre la existencia o no de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad de los que visitan o laboran en cada una de las oficinas señaladas.	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 10, numeral 3 y 9, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
5.JL-CDMX	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, la información requerida por el solicitante tiene el carácter de reserva temporal total, toda vez que proporcionar información sobre qué oficinas de la Junta Local y distritales, incluyendo	Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>módulos de atención ciudadana tienen instaladas cámaras de vigilancia, los costos del equipo y los eventos que justifiquen su instalación o los actos para los que se requiera, pone en riesgo la seguridad de las personas que laboran el Instituto y los bienes que se encuentran en los inmuebles, ya que estaría vulnerada la integridad física y seguridad de los mismos.</p>	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
6.JL-CHIH	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, proporcionar detalle de las oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de vigilancia, así como el resto de información solicitada, podría ponerse en riesgo la seguridad de quienes visitan o laboran en los inmuebles que no tuvieran esas cámaras o teniéndolas, dar a conocer características de esas cámaras pudiera permitir una preparación adecuada para realizar acciones de amenaza, pudiendo derivar en la extracción indebida de bienes o insumos, y por lo tanto el titular de este órgano</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“ artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>responsable ha procedido a clasificar esa información como reservada temporalmente.</p>	<p><i>de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; por lo anterior, se presenta la siguiente justificación.”(Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
7.JL-CHIS	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, con relación al costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen la instalación o el tipo de actos para los que se requiere cámaras de vigilancia en las Juntas Local y Distritales incluyendo Módulos de Atención Ciudadana, estima pertinente clasificar esa información como reservada temporalmente.</p> <p>Lo anterior, ya que la divulgación de la información compromete la seguridad de quienes visitan o laboran en los inmuebles del INE.</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 100, 103, 104, 106, fracción I, 107, 113 y 114 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 97, sexto párrafo, 98, 105, tercer párrafo, 110 y 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, párrafo 1, fracción XXXI, 14, 20, fracción V, 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27, párrafo 1, 28, párrafo 3, 29, numeral 3, fracciones IV, V y VII, 32, 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p><i>Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
8.JL-COAH	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, con relación al costo del equipo e instalación de cámaras de vigilancia en las Juntas Local y Distritales incluyendo Módulos de Atención Ciudadana, estima pertinente clasificar esa información como reservada temporalmente.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que la divulgación de la información vulnera la seguridad de quienes visitan o laboran en los inmuebles del INE.</p>	<p><i>Sí, el área señala que en términos de los: “Artículo 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 4, 100, 103, 104, 106, fracción I, 107, 113 y 114 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, 97, sexto párrafo, 98, 105, tercer párrafo, 110 y 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p><i>Artículos 1, 2, párrafo 1, fracción XXXI, 14, 20, fracción V, 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27, párrafo 1, 28, párrafo 3, 29, numeral 3, fracciones IV, V y VII, 32, 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;</i></p> <p><i>Numeral cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
9.JL-COL	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, proporcionar la información de cámaras de vigilancia instaladas como sus características que resguardan el edificio principal de la Junta Local	Sí, el área señala que en términos de los: artículo 113, fracción V de la LGTAIP, 110, fracción V de la LFTAIP, vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Ejecutiva, subdelegacionales y Módulos de Atención Ciudadana del INE en Colima, pondría en riesgo la vida y la seguridad de los vocales, altos funcionarios, empleados, visitantes, ciudadanía que acude a los MAC (Módulo de Atención Ciudadana) y proveedores que ingresan a dichas instalaciones así como de los inmuebles, instalaciones, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto, asimismo se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones del INE.</p>	<p>Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
10. JL-DGO	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, la información solicitada reviste el carácter de temporalmente reservada, ya que se pondría en riesgo la vida y la seguridad del personal adscrito a las Juntas Ejecutivas Local y Distritales, y a los Módulos de Atención Ciudadana, de los visitantes y proveedores que ingresan a dichas instalaciones, así como de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>asignados y generados por el Instituto; asimismo, se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones del INE.</p>	<p><i>Artículo 29, numeral 3, fracciones III y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
11.JL-EDOMEX	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, la información requerida por el solicitante, guarda la calidad de reservada, toda vez que al proporcionar ese tipo de datos se pondría en riesgo la vida y la seguridad de los servidores públicos, visitantes y proveedores que ingresan a dichas instalaciones, así como de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto, de igual forma se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones del INE.</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículo 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Artículo 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
12.JL-GRO	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, la información solicitada reviste</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículos 6,</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>el carácter de temporalmente reservada, ya que se pondría en riesgo la vida y la seguridad del personal adscrito a las juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como a los Módulos de Atención Ciudadana, de los visitantes y proveedores que ingresan a dichas instalaciones y de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto; asimismo, se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones del INE.</p>	<p><i>inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 29, numeral 3, fracciones III y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
13.JL-GTO	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, la información solicitada reviste el carácter de temporalmente reservada, ya que se pondría en riesgo la vida y la seguridad de los funcionarios, empleados, visitantes, proveedores y ciudadanos que ingresan a dichas instalaciones, así como de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto, asimismo se</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones del INE.</p>	<p>(LFTAIP). <i>Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
14.JL-HGO	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, al tratarse de la información relacionada a cámaras de vigilancia de las instalaciones de los órganos desconcentrados en Hidalgo, a efecto de prevenir situaciones que pusieran en riesgo la integridad de las personas y de los bienes públicos que son patrimonio del Instituto Nacional Electoral; clasifica como reservada temporalmente.</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículo 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Artículo 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			La fundamentación forma parte de la respuesta.
15.JL-JAL	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, la información solicitada reviste el carácter de temporalmente reservada, ya que se pondría en riesgo la vida y la seguridad del personal adscrito a las juntas Local y distritales ejecutivas, así como a los Módulos de Atención Ciudadana, de los visitantes y proveedores que ingresan a dichas instalaciones y de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto; asimismo se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones del INE.	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 29, numeral 3, fracciones III y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
16. JL-MICH	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, la información solicitada reviste el carácter de temporalmente reservada, ya que se pondría en riesgo la vida y la seguridad de funcionarios, empleados, visitantes y proveedores que ingresan a las instalaciones de las juntas	Sí, el área señala que en términos de los: <i>“artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y en su vinculación con el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>ejecutivas y de los módulos de atención ciudadana, así como de los bienes muebles, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto, asimismo se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones del INE en el estado de Michoacán.</p>	<p><i>Información Pública (LFTAIP) y al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
17.JL-MOR	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, los datos requeridos revisten el carácter de temporalmente reservados, ya que se pondría en riesgo la vida y la seguridad de las personas trabajadoras, visitantes y proveedores que ingresan a dichas instalaciones, así como de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto; asimismo, se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones de las juntas Local y Distritales, así como los Módulos de Atención Ciudadana que operan en esta entidad federativa.</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículo 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Artículo 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			La fundamentación forma parte de la respuesta.
18.JL-NAY	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, a efecto de prevenir situaciones que pusieran en riesgo la integridad de las personas y de los bienes públicos que son patrimonio del INE; se estima que proporcionar a detalle de las oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de vigilancia, así como el resto de información solicitada, podría ponerse en riesgo la seguridad de quienes visitan o laboran en los inmuebles que no tuvieran esas cámaras o teniéndolas, dar a conocer información relacionada con la compra; así como su utilidad y los motivos por los cuales se instalaron esas cámaras pudiera permitir una preparación adecuada, y por lo tanto el titular de este órgano responsable ha procedido a clasificar esa información como reservada temporalmente .	Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 61, numeral 1, inciso a), y 62 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículos 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 10, numeral 3 y 9, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i> <i>La fundamentación forma parte de la respuesta.</i>
19.JL-NL	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, es la vulneración a la seguridad de quienes visitan o laboran en los inmuebles del INE en	Sí, el área señala que en términos de los: <i>“ artículos 1, 6 de la Constitución; 44, fracciones 11 y III, 104, 111,</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Nuevo León, sumado a que se podrían ver afectadas las funciones del personal seguridad, toda vez que su actividad es garantizar de manera directa la seguridad del Instituto con acciones preventivas y correctivas dirigidas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, por lo que el pronunciamiento respecto a las cámaras de seguridad del INE en el estado de Nuevo León podría generar tanto actos que atenten contra la salud, como daño patrimonial y en casos muy adversos la imposibilidad de ejercer las actividades para las que fue concebido el INE.</p>	<p>113, fracción V; 114, 137, 144 y 145 de la LGTAIP; 59 de la LGIPE; 11, fracción VI; 65, fracciones II y 111, 98, fracción 1, 110, fracción V; 140, 146 a 149; 186 de la LFTAIP; 50 del RIINE; 13, numeral 6, 14, 24, numeral 1 fracciones II y III; 29, numeral 3 fracciones IV y VII; 38 del Reglamento ; numeral vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.” (Sic)</p> <p><i>La fundamentación forma parte de la respuesta.</i></p>
20.JL-OAX	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, proporcionar y/o divulgar la información existente, ya sea en sentido negativo o positivo, así como las demás especificaciones requeridas, de cuya respuesta que recaiga se pueda deducir el</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: “Artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>sentido sobre la existencia o no de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad de los que visitan o laboran en cada una de las oficinas señaladas.</p>	<p><i>la Información Pública (LFTAIP).” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
21.JL-PUE	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, la información solicitada reviste el carácter de temporalmente reservada, ya que se pondría en riesgo la vida y la seguridad del personal de las Juntas Local y Distritales del Instituto, visitantes y proveedores que ingresan a las instalaciones, así como de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto.</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“ artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 11, 12, 13, 19, 20, 113, fracción V y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 6, 11, fracción VI, 13,130 y 186 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 27, párrafo 1, 28, párrafo 3; 29, párrafo 3, fracciones III y VII, 32 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.” (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			La fundamentación forma parte de la respuesta.
22.JL-QRO	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, divulgar la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad de los que visitan o laboran en cada una de las oficinas, esto ya que las personas podrían identificar las oficinas donde hay o no hay cámaras de vigilancia, lo que expondría a la ciudadanía y al personal que se encuentra en las instalaciones.	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
23.JL-QROO	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, proporcionar o divulgar la información solicitada representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad de los que visitan o laboran en cada una de las oficinas señaladas, esto es así porque cualquier persona	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP).”</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>podría identificar las oficinas donde existe vigilancia o no, lo que expondría de modo grave a la ciudadanía y al personal que se encuentra en las instalaciones.</p>	<p><i>Artículo 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).</i> <i>Artículo 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
24.JL-SIN	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, divulgar la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad de los que visitan o laboran en cada una de las oficinas señaladas, esto es así porque cualquier persona podría identificar las oficinas donde hay o no hay cámaras de vigilancia, lo que expondría a la ciudadanía y al personal que se encuentra en las instalaciones.</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			La fundamentación forma parte de la respuesta.
25.JL-SLP	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, cualquier pronunciamiento respecto a cámaras de vigilancia con las que cuentan las instalaciones de dichas juntas, así como los MAC reviste el carácter de temporalmente reservada , ya que se pone en riesgo la seguridad del personal que labora en las citadas juntas y MAC y al personal externo que acude a dichas instalaciones, inclusive al patrimonio propio del Instituto que se encuentra en estos inmuebles.	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
26.JL-SON	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, proporcionar y/o divulgar la información a la que desea tener acceso la persona solicitante, ya sea en sentido negativo o positivo, así como las demás especificaciones requeridas, de cuya respuesta que recaiga se pueda deducir el sentido sobre la existencia o no de la misma, representa	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“artículos 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad de las personas que visitan o laboran en cada una de las oficinas señaladas.</p>	<p><i>de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
27.JL-TAB	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, de difundir la información relacionada a la cantidad de cámaras, costos de equipo de instalación y eventos o actos que justifiquen su instalación, podría poner en riesgo la integridad y seguridad de quienes visitan o laboran, debido a que los hace identificable en un momento y lugar determinado que podría suponer algún ataque que los pueda poner en peligro.</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“ Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1, 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14, 17, 18 numeral 1, 29, párrafos 1 y 3, 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”(Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
28.JL-TAMPS	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, proporcionar o divulgar la información solicitada representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad de los que visitan o laboran en cada una de las oficinas señaladas, esto es así porque cualquier persona podría identificar las oficinas donde hay o no hay la vigilancia, lo que expondría a la ciudadanía y al personal que se encuentra en las instalaciones.</p>	<p><i>Sí, el área señala que en términos de los: “Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículo 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Artículo 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
29.JL-TLAX	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, proporcionar la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad de las personas que visitan o laboran en cada una de las oficinas y módulos de atención ciudadana del</p>	<p><i>Sí, el área señala que en términos de los: “Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Instituto en la entidad; esto es así porque cualquier persona podría identificar y tener conocimiento de las oficinas donde hay o no vigilancia a través de cámaras, y a partir de dicha información, vulnerar las condiciones de seguridad de la institución, su personal y visitantes.</p>	<p><i>Artículo 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.</i> <i>Artículo 25, inciso v) de la Ley General de Partidos Políticos;</i> <i>Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i> <i>Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización</i> <i>Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
30.JL-VER	Reserva temporal total	<p>Sí. El área señala que, la información solicitada reviste el carácter de temporalmente reservada, ya que se pondría en riesgo la vida y la seguridad de las personas trabajadoras, visitantes y proveedores que ingresan a dichas instalaciones, así como de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto; asimismo, se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de</p>	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones de las juntas Local y distritales en Veracruz.	<p><i>Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
31.JL-YUC	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, con relación a relación con cualquier información de las cámaras de videovigilancia, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos, es necesario indicar que difundirla podría poner en riesgo la integridad, la vida y la seguridad de funcionarios, visitantes y proveedores que ingresan a las instalaciones institucionales, así como de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto; asimismo, se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones de esta junta distrital ejecutiva.	<p>Sí, el área señala que en términos de los: <i>“Artículo 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 4, 18, 19, 44, 104, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículos 3, 9, 12, 13, 110, y 130, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) Artículos 1, 2, 10, 13, 14, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
32.JL-ZAC	Reserva temporal total	Sí. El área señala que, que la información solicitada reviste el carácter de temporalmente reservada, lo anterior es para	Sí, el área señala que en términos de los: <i>“artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Punto único			
<p><i>“Se requiere los siguientes datos: Oficinas de Juntas Locales y Distritales, incluyendo módulos de atención ciudadana, que tienen instaladas cámaras de VIGILANCIA, el costo del equipo, instalación y eventos que justifiquen su instalación, o bien el tipo de actos para los que se requiere de vigilancia de dichos equipos.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>salvaguardar la seguridad e integridad física del personal que labora o presta algún tipo de servicio, así como a los ciudadanos que acuden a realizar trámites en las oficinas de las Juntas Local y Distritales de esta entidad federativa.</p>	<p><i>Estados Unidos Mexicanos, de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133, así como lo previsto en los artículos 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>

*En virtud de que, la incompetencia manifestada por el área **DERFE**, no invocan la participación de un sujeto obligado diverso al INE se ha determinado obviar el análisis.

C. Consideraciones del CT

✓ Reserva temporal total

Las áreas 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4.JL-CAM, 5.JL-CDMX, 6.JL-CHIH, 7.JL-CHIS, 8.JL-COAH, 9.JL-COL, 10. JL-DGO, 11.JL-EDOMEX, 12.JL-GRO, 13.JL-GTO, 14.JL-HGO, 15.JL-JAL, 16. JL-MICH, 17.JL-MOR, 18.JL-NAY, 19.JL-NL, 20.JL-OAX, 21.JL-PUE, 22.JL-QRO, 23.JL-QROO, 24.JL-SIN, 25.JL-SLP, 26.JL-SON, 27.JL-TAB, 28.JL-TAMPS, 29.JL-TLAX, 30.JL-VER, 31.JL-YUC y 32.JL-ZAC, clasificaron como temporalmente reservado la información solicitada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción V, de la LGTAIP y 110, fracción V, de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal total	Plazo de clasificación	1 Años	4 Meses	0 Días
Folio PNT:	330031423002038	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/23/01918	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Envía explicación mediante oficio de respuesta		
Áreas que envían la información clasificada:	1. JL-AGS 2. JL-BC 3. JL-BCS 4. JL-CAM 5. JL-CDMX 6. JL-CHIH 7. JL-CHIS 8. JL-COAH 9. JL-COL 10. JL-DGO 11. JL-EDOMEX 12. JL-GRO 13. JL-GTO 14. JL-HGO 15. JL-JAL 16. JL-MICH 17. JL-MOR 18. JL-NAY 19. JL-NL 20. JL-OAX 21. JL-PUE 22. JL-QRO 23. JL-QROO 24. JL-SIN	Volumen de la muestra:	Envía explicación mediante oficio de respuesta		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

	25.JL-SLP 26.JL-SON 27.JL-TAB 28.JL-TAMPS 29.JL-TLAX 30.JL-VER 31.JL-YUC 32.JL-ZAC		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	1. JL-AGS 20/07/2023 2. JL-BC 20/07/2023 3.JL-BCS 20/07/2023 4.JL-CAM 10/07/2023 5.JL-CDMX 20/07/2023 6.JL-CHIH 10/07/2023 7.JL-CHIS 20/07/2023 8.JL-COAH 21/07/2023 9.JL-COL 10/07/2023 10. JL-DGO 20/07/2023 11.JL-EDOMEX 20/07/2023 12.JL-GRO 24/04/2023 13.JL-GTO 20/07/2023 14.JL-HGO 20/07/2023 15.JL-JAL 20/07/2023 16. JL-MICH 24/07/2023 17.JL-MOR 24/07/2023 18.JL-NAY 20/07/2023 19.JL-NL 24/07/2023 20.JL-OAX		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

	<p>19/07/2023 21.JL-PUE 20/07/2023 22.JL-QRO 20/07/2023 23.JL-QROO 21/07/2023 24.JL-SIN 20/07/2023 25.JL-SLP 21/07/2023 26.JL-SON 20/07/2023 27.JL-TAB 20/07/2023 28.JL-TAMPS 19/07/2023 29.JL-TLAX 20/07/2023 30.JL-VER 20/07/2023 31.JL-YUC 20/07/2023 32.JL-ZAC 20/07/2023</p>		
<p>Número de RA¹ formulados:</p>	<p>6. JL-CHIH 7. JL-CHIS 8. JL-COAH 9. JL-COL 12. JL-GRO 15. JL-JAL 23.JL-QROO 28.JL-TAMPS 29. JL-TLAX 31. JL-YUC</p>	<p>Número de RII² formulados:</p>	<p>1. JL-AGS 2. JL-BC 3. JL-BCS 4.JL-CAM 5.JL-CDMX 7.JL-CHIS 10. JL-DGO 11.JL-EDOMEX 12.JL-GRO 13.JL-GTO 14.JL-HGO 15.JL-JAL 16. JL-MICH 18.JL-NAY 19.JL-NL 20.JL-OAX 21.JL-PUE 22.JL-QRO</p>

¹ RA=Requerimiento de aclaración.

² RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

			23.JL-QROO 24.JL-SIN 25.JL-SLP 26.JL-SON 27.JL-TAB 28.JL-TAMPS 29.JL-TLAX 30.JL-VER 31.JL-YUC 32.JL-ZAC
--	--	--	--

1. Descripción general de la información

Las áreas **1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4.JL-CAM, 5.JL-CDMX, 6.JL-CHIH, 7.JL-CHIS, 8.JL-COAH, 9.JL-COL, 10. JL-DGO, 11.JL-EDOMEX, 12.JL-GRO, 13.JL-GTO, 14.JL-HGO, 15.JL-JAL, 16. JL-MICH, 17.JL-MOR, 18.JL-NAY, 19.JL-NL, 20.JL-OAX, 21.JL-PUE, 22.JL-QRO, 23.JL-QROO, 24.JL-SIN, 25.JL-SLP, 26.JL-SON, 27.JL-TAB, 28.JL-TAMPS, 29.JL-TLAX, 30.JL-VER, 31.JL-YUC y 32.JL-ZAC**, clasificaron como reserva temporal total, cualquier pronunciamiento en sentido negativo o positivo, respecto de las cámaras de vigilancia con las que cuenta el Instituto, esto ya que el simple pronunciamiento representa un peligro a la seguridad de los que visitan o laboran en cada una de las oficinas de las que se pide información.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

Las áreas **1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4.JL-CAM, 5.JL-CDMX, 6.JL-CHIH, 7.JL-CHIS, 8.JL-COAH, 9.JL-COL, 10. JL-DGO, 11.JL-EDOMEX, 12.JL-GRO, 13.JL-GTO, 14.JL-HGO, 15.JL-JAL, 16. JL-MICH, 17.JL-MOR, 18.JL-NAY, 19.JL-NL, 20.JL-OAX, 21.JL-PUE, 22.JL-QRO, 23.JL-QROO, 24.JL-SIN, 25.JL-SLP, 26.JL-SON, 27.JL-TAB, 28.JL-TAMPS, 29.JL-TLAX, 30.JL-VER, 31.JL-YUC y 32.JL-ZAC**, señalaron que la información relacionada con cámaras de vigilancia con las que cuenta el INE, se considera información reservada ya que, en el caso de difundir la información requerida se verían transgredidos los principios que rigen la función electoral.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

"V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; ... " (Sic)

LFTAIP

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

"V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; ... " (Sic)

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

"Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud; especificando cuál de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión." (Sic)

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, en relación con el diverso y 114 de la LGTAIP y correlativo 14, apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

Las áreas 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC, señalaron que el riesgo real es la vulneración a la seguridad de quienes visitan o laboran en los inmuebles del INE, sumado que se podrían ver afectadas las funciones del personal de seguridad, toda vez que su actividad es garantizar de manera directa la seguridad del Instituto con acciones preventivas y correctivas dirigidas a combatir actos de delincuencia en sus diferentes manifestaciones, por lo que el pronunciamiento respecto a las cámaras de seguridad del INE podría generar tanto actos que atenten contra la salud, como daño patrimonial y en casos muy adversos la imposibilidad de ejercer las actividades para las que fue concebido el INE, por lo que es información susceptible de ser clasificada como confidencial.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

Asimismo, las áreas 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC, señalaron que dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos del Instituto que utilicen las instalaciones del Instituto se va comprometida.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Por último, las áreas 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

EDOMEX, 12.JL-GRO, 13.JL-GTO, 14.JL-HGO, 15.JL-JAL, 16. JL-MICH, 17.JL-MOR, 18.JL-NAY, 19.JL-NL, 20.JL-OAX, 21.JL-PUE, 22.JL-QRO, 23.JL-QROO, 24.JL-SIN, 25.JL-SLP, 26.JL-SON, 27.JL-TAB, 28.JL-TAMPS, 29.JL-TLAX, 30.JL-VER, 31.JL-YUC y 32.JL-ZAC, señalaron que para evitar la afectación a los principios rectores del Instituto, los cuales se verían afectados al momento del pronunciamiento de la existencia o no de la información solicitada, así como poner en riesgo la vida, la seguridad de las personas que utilizan sus instalaciones.

- **Plazo propuesto de reserva por las áreas 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4.JL-CAM, 5.JL-CDMX, 6.JL-CHIH, 7.JL-CHIS, 8.JL-COAH, 9.JL-COL, 10. JL-DGO, 11.JL-EDOMEX, 12.JL-GRO, 13.JL-GTO, 14.JL-HGO, 15.JL-JAL, 16. JL-MICH, 17.JL-MOR, 18.JL-NAY, 19.JL-NL, 20.JL-OAX, 21.JL-PUE, 22.JL-QRO, 23.JL-QROO, 24.JL-SIN, 25.JL-SLP, 26.JL-SON, 27.JL-TAB, 28.JL-TAMPS, 29.JL-TLAX, 30.JL-VER, 31.JL-YUC y 32.JL-ZAC, es por 5 años, lo anterior con la finalidad de que de proporcionar dicha información se pondría en riesgo la vida, la seguridad de las personas que utilizan sus instalaciones.**

A manera de antecedente, es importante señalar que, con anterioridad ha sido aprobada por el CT, la resolución **INE-CT-R-0299-2019** en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019:

Resolución	Solicitudes	Resolutivo
INE-CT-R-0299-2023	<p>“UT/19/02541 y UT/19/02626 UTI19102541</p> <p><i>"Solicito saber si sus cámaras de videovigilancia cuentan con la tecnología que permite el reconocimiento facial o si cuentan con tecnología para realizar reconocimiento facial de 2012 a la fecha. En caso de ser así favor de darme a conocer el número de cámaras con esa tecnología (no estoy pidiendo las ubicaciones sólo el número estadístico)." (Sic)</i></p> <p>UTI19102626</p>	<p>“Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal, formulada por el área DEA y las 32 Juntas Locales Ejecutivas, en términos del considerando III, de la presente resolución.” (Sic)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

	<p><i>"Solicito saber si tienen cámaras de videovigilancia que cuentan con la tecnología que permite el reconocimiento facial o si cuentan con tecnología para realizar reconocimiento <u>facial de 2012 a la fecha. En caso de ser así favor de darme a conocer el número de cámaras con esa tecnología por año y entidad federativa. (no estoy pidiendo las ubicaciones sólo el número estadístico).</u>"</i> (Sic)</p>	
--	---	--

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal total** de las 32 Juntas Locales Ejecutivas, toda vez que dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos del Instituto que utilicen las instalaciones del Instituto se va comprometida.

Plazo de reserva: Por lo anterior, el plazo de reserva es de 1 año, 4 meses,

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico y PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1** a **33** le serán remitidos a través de correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud y PNT.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
	Información pública (oficios de respuesta)
Tipo de la Información	DERFE 1. Oficio de respuesta INE/AGS/JLE/VS/382/2023, mediante 1 archivo electrónico.
	JL-AGS 2. Oficio de respuesta INE/AGS/JLE/VS/382/2023, mediante 1 archivo electrónico.
	JL-BC



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

3. Oficio de respuesta INE/JLE/BC/VS/1113/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-BCS

4. Oficio de respuesta INE/BCS/JLE/VS/0554/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CAM

5. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CDMX

6. Oficio de respuesta INE/JLE-CDMX/6078/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIH

7. Oficio de respuesta JLE/CHIH/UT23/01918, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIS

8. Oficio de respuesta INE/JLE/CHIS-AJ/177/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-COAH

9. Oficio de respuesta INE/JLE/COAH/VS/273/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-COL

10. Oficio de respuesta INE/COL/JLE/01844/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-DGO

11. Oficio de respuesta INE/VS-JL-DGO/2416/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-EDOMEX

12. Oficio de respuesta INE-JLE-MEX/VS/1027/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-GRO

13. Oficio de respuesta INE/JLE-GRO/VE/1312/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-GTO

14. Oficio de respuesta INE/GTO/JLE-VS/367/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-HGO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

15. Oficio de respuesta INE/JLE/HGO/VS/0797/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-JAL

16. Oficio de respuesta INE-JAL-JLE-VS-0524-2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-MICH

17. Oficio de respuesta INE/JLEMICH/VS/0494/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-MOR

18. Oficio de respuesta INE/JLE/MOR/VS/0503/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-NAY

19. Oficio de respuesta INE/JLE/NAY/2574/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-NL

20. Oficio de respuesta INE/JLE/NL/8291/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-OAX

21. Oficio de respuesta INE/OAX/JL/VS/0725/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-PUE

22. Oficio de respuesta INE/JLE/VS/549/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-QRO

23. Oficio de respuesta INE/VSL-QRO/432/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-QROO

24. Oficio de respuesta INE/QROO/JLE/VS/4401/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SIN

25. Oficio de respuesta INE/JLE-SIN/VS/0540/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SLP

26. Oficio de respuesta INE/SLP/JLE/VS/448/2023, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

	<p>JL-SON 27. Oficio de respuesta INE/JLE-SON/1543/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-TAB 28. Oficio de respuesta INE/JLETAB/VS/0420/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-TAMPS 29. Oficio de respuesta INE/TAM/JLE/3532/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-TLAX 30. Oficio de respuesta INE-JL-TLX-VS/172/23, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-VER 31. Oficio de respuesta INE/JLE-VER/VS/0730/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-YUC 32. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-ZAC 33. Oficio de respuesta INE/JLE-ZAC/1590/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 33 archivos electrónicos.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la correo electrónico.</p> <p>Archivos electrónicos. -Los archivos señalados en los puntos 1 a 33, le serán remitidos a través de la PNT.</p> <p>Modalidad en Disco Compacto (CD).- Cabe señalar que la información señalada en los puntos 1 a 33, si lo requiere, se pone a su disposición en 1 CD previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y al correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, a través de la liga electrónica referida.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

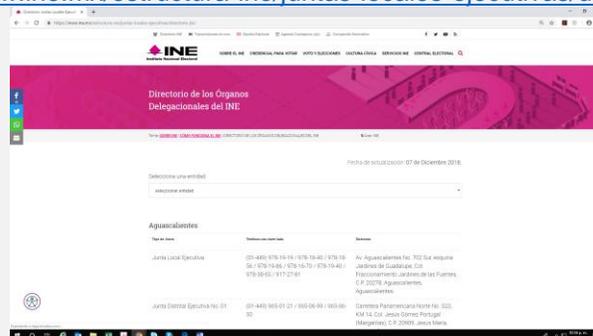
No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y al correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, a través de la liga electrónica referida.

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

	<p>así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)</p> <p>1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con las respuestas emitidas por las áreas.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

	Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6 de la CPEUM; 6, 44, fracciones II y III, 113, fracción V, 132, 137 de la LGTAIP, 65, fracciones II y III, 104, 113, fracción V, 114, 135, 140 de la LFTAIP; 4, 14, apartado 3, 24, párrafo 1, fracción II, 30, 32, 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento, y Vigésimo tercero Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública (oficios de respuesta). Se ponen a disposición las respuestas que emitieron las áreas **DERFE y 32 Juntas Locales Ejecutivas**, consideradas como públicas.

Segundo. Reserva temporal total. Se confirma la clasificación de reserva temporal total formulada por el área **32 Juntas Locales Ejecutivas** respecto de la información solicitada.

Tercero. En virtud de que la manifestación de **incompetencia** señalada por las áreas **DERFE**, no invoca la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

participación de un sujeto obligado diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DERFE** y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).³

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala:

3

¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes; finalidad secundaria: generar información estadística, previa disociación de los datos personales, para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO Página 2 de 2 a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0210-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), respecto de la solicitud de información **330031423002038 (UT/23/01918)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 17 de agosto de 2023.

Lic. Alfredo Cid García, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

